



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 370.-** Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba el Calendario de Vacunas para la población pediátrica y adulta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el año 2023. **Pag. 1102**
- 371.-** I.C.D.-Decreto de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, D^a. Lorena Miranda Dorado, por el que se convoca la segunda convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo (noviembre 2023). **Pag. 1105**
- 373.-** Decreto de la Consejera de Servicios Sociales, D^a. Dunia Mohamed Mohand, por el que se realiza una consulta pública previa para la elaboración del Reglamento Regulador del régimen de acceso a las plazas de los centros residenciales de atención a personas mayores, públicas y/o concertadas con otras entidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 1114**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 368.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueba relación definitiva aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a Informático/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pag. 1116**
- 374.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del OASTCE, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a una nueva designación de Presidente Titular del Tribunal Calificador del procedimiento selectivo para la provisión de 1 plaza de Técnico Informático, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1117**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 369.-** PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se deniega la subvención a D. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de AutoTaxi de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2020-2021. **Pag. 1118**
- 372.-** AMGEVICESA.-Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se comunica a los propietarios de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, para que procedan a su retirada. **Pag. 1120**

BOCCE

**Año XCVIII
Martes
23 de Mayo de 2023**

**Nº6.306
ORDINARIO**



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

375.- PROCESA.-Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, relativa a la concesión de subvención a D. José Reyes Morales, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de AutoTaxi Ceuta anualidad 2022".

Pag. 1123

376.- PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, relativo a la modificación del expediente de ayuda a Avangreen, por el que se conceden ayudas pública destinadas proyectos Programa REACT-EU de apoyo a la inversión en Ceuta, para reorientar la actividad económica.

Pag. 1127

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****370.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba el Calendario de Vacunas pediátrica y adulta.

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6246, de fecha 25 de octubre de 2022, se publica Calendario de Vacunación pediátrica y adulto de la Ciudad de Ceuta, actualmente en vigor .

Queda incorporado al expediente informe del Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la Salud en relación a un nuevo calendario de vacunación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, previa aprobación de la Comisión de Salud Pública, y en sesión del 9 de diciembre de 2022 aprobó los documentos técnicos “Calendario de Vacunación Común a lo Largo de Toda la Vida para 2023”, con la incorporación/modificación de pautas en cuatro vacunas:

- Vacuna meningococo serogrupo B.
- Vacuna conjugada tetravalente ACYW.
- Vacuna frente al Herpes Zoster.
- Vacuna contra la gripe en población infantil de 6 a 59 meses.

Consecuencia de ello es preciso su aprobación por el órgano competente para ello, es decir la Consejería titular de la competencia de sanidad, salud e higiene y su publicación en el B.O.C.CE para conocimiento de los ciudadanos y en especial de los profesionales sanitarios.

1.- Ley Orgánica 1/1995 por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 30 dispone lo siguiente: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad. Publicado en el B.O.E. de fecha 4-2-99 establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes:

a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a I) de este epígrafe, concretando en el apartado j):

“Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria”.

3.- Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad, establece en su artículo 1 que “Son titulares de derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria todos los españoles y los ciudadanos extranjeros que tengan establecida su residencia en el territorio nacional”.

Asimismo en el artículo 6 se dispone como actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas.

4.- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, cuyo art 19 establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: c) Impulsarán otras acciones de prevención primaria, como la vacunación, que se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

5.- Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 19 de diciembre de 2022 en el que se incluye recomendación frente a vacunación infantil y adulto aprobado por unanimidad de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas

6.- Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de 13 de octubre de 2020) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia de salud pública (prevención y promoción de la salud).

CONCLUSIONES.-

Procede aprobar, vía Decreto del titular de la Consejería, nuevo Calendario de Vacunación para la población pediátrica y adulta, que consta como anexo del informe del Jefe de Servicio de Prevención y Promoción de la salud, debiendo publicar en el B.O.C.CE tanto el texto del Decreto como la tabla del calendario.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 16/05/2023

CALENDARIO COMUN DE VACUNACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA. CEUTA. AÑO 2023

EDAD \ VACUNAS	PRENATAL	0 MESES	2 MESES	4 MESES	6 MESES	11 MESES	12 MESES	15 MESES	24 MESES	3 AÑOS	6 AÑOS	12 AÑOS	14 AÑOS	15-18 AÑOS	19-64 AÑOS	>65 AÑOS
Poliomielitis			VPI ⁽¹⁾	VPI ⁽¹⁾		VPI ⁽¹⁾					VPI ⁽²⁾					
Difteria-tétanos-tosferina	dTpa ⁽³⁾		DTPa ⁽¹⁾	DTPa ⁽¹⁾		DTPa ⁽¹⁾					DTPa ⁽²⁾ / dTpa ⁽³⁾		Td ⁽³⁾	Td ⁽³⁾		Td ⁽³⁾
Haemophilus influenzae B			Hib ⁽¹⁾	Hib ⁽¹⁾		Hib ⁽¹⁾										
Sarampión, Rubéola-Parotiditis							TV			TV	TV ⁽⁴⁾					
Hepatitis B		HB ⁽⁵⁾	HB ⁽¹⁾	HB ⁽¹⁾		HB ⁽¹⁾	HB ⁽⁵⁾									
Enfermedad meningocócica			MenB ⁽⁶⁾	MenB ⁽⁶⁾ MenC			MenB ⁽⁶⁾ MenC					Men ACWY ⁽⁶⁾				
Varicela								VVZ		VVZ		VVZ ⁽⁷⁾				
Virus del Papiloma Humano												VPH ⁽⁸⁾	VPH			
Enfermedad Neumocócica			VNC	VNC		VNC										VN ⁽⁹⁾
Hepatitis A								HA	HA							
Virus Herpes Zoster																HZ ⁽¹⁰⁾
Gripe	Gripe ⁽¹¹⁾				Gripe anual ⁽¹¹⁾											Gripe anual ⁽¹¹⁾

- (1).- En forma de **vacuna Hexavalente** (VPI, DTPa, Hib, y HB)
- (2).- A los 6 años se administrará la vacuna combinada DTPa/VPI a los menores ya vacunados a los 2, 4 y 11 meses
- (3).- Los vacunados a los 2, 4, 6 y 18 meses (4 dosis en total) recibirán una dosis de dTpa sin VPI a los 6 años.
- Una dosis de dTpa en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, preferentemente en las semanas 27 o 28.
- En personas adultas. Vacunar o completar vacunación en caso de no tener administradas 5 dosis durante la infancia y adolescencia.
- (4).- Se recomienda la vacunación en personas sin vacunación documentada nacidas en España a partir de 1970. En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV. Está **contraindicada** la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.
- (5).- Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.
- Vacunación en adolescentes y jóvenes: En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años de edad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.
- (6).- Enfermedad Meningocócica. - Vacunación a los 2, 4 y 12 meses (MenB): A los 2 y 4 meses de edad es importante que la vacuna se administre en tiempo
- Vacunación con serogrupo C a los 4 y 12 meses de edad.
- Vacunación con serogrupos ACWY a los adolescentes de 12 años de edad, que no hayan recibido una dosis de Men ACWY después de los 10 años de edad. Se continuará la captación para vacunación de Men ACWY a los nacidos en los años 2005, 2006 y 2007 que no hayan recibido dicha vacuna conjugada tetravalente. Se realizará de manera progresiva.
- (7).- Varicela (VVZ): En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido una sola dosis con anterioridad. Está **contraindicada** la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.
- (8).- Vacunación a los nacidos entre el 01/01 y 31/12 del año que cumplan 12 años de edad: Se administrarán 2 dosis a niños y niñas con una separación de al menos 6 meses. Se realizará por medio de Campaña escolar.
- (9).- Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años. VNP o VNC, según criterio facultativo.
- (10).- Se captará, progresivamente cohortes entre 66 y 80 años. Comenzando el año 2023 por las personas con edades comprendidas entre 76 y 80 años (**nacidas en 1943, 1944, 1945, 1946 y 1947**). Se mantiene la indicación de vacunación a las personas **nacidas en 1957**. Se administrarán 2 dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas

(11).- **Prenatal:** En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación.

-**Vacunación en la infancia (6 a 59 meses):** Se recomienda la vacunación con 1 dosis en la temporada de gripe en población sana. En la población infantil con condiciones de riesgo se recomienda la administración de dos dosis en su primera vacunación. **La vacunación se podrá iniciar por las cohortes de menor edad, ampliándose de manera progresiva, idealmente en dos temporadas.**

-**Vacunación en mayores:** Se recomienda la vacunación con una dosis durante **la campaña anual** a las personas mayores, preferentemente a partir de los 65 años de edad y en convivientes/personas adultas que cuidan a personas de riesgo. **Se recomienda la vacunación de personas con menos de 65 años de edad que presentan un alto riesgo de complicaciones derivadas de la gripe.**

371.-

ANUNCIO

DECRETO de la Consejera de Juventud y Deporte, Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado de fecha 19 de abril de 2023, por el que se convoca la segunda convocatoria de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo para el mes de noviembre del presente año 2023.

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17^a establece que ejercerá competencias en la “Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”.

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, “Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.

El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

Por decreto de 21 de junio de 2019 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra a la Excm. Sra. Dña. Lorena Miranda Dorado como Consejera de Juventud y Deporte.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019, se nombra Presidenta del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, a la Excm. Sra. Consejera de Juventud y Deportes, Dña Lorena Miranda Dorado. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

1º.- Convocar la segunda convocatoria del presente año 2023 para el próximo mes de noviembre, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES SEGUNDA CONVOCATORIA AÑO 2023 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE NOVIEMBRE.

PRIMERA.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la presente convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura en la base sexta de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate (CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2023 en el mes de Noviembre, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

- **SEGUNDA CONVOCATORIA; NOVIEMBRE DE 2023:**

La fecha para la realización de los exámenes será el **18 de noviembre de 2023** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, así como en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación debiendo presentarse para su tramitación preferentemente de forma telemática o en línea, como se describe a continuación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes acompañadas de la documentación que corresponda, dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas en su caso, se podrán:

Tramitar en línea, a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la dirección web <https://sede.ceuta.es>, accediendo a través del trámite correspondiente al examen de titulaciones náuticas de recreo del Instituto Ceutí de Deportes, disponiendo para ello de Certificado Digital, DNIe (dni electrónico), o bien, ser usuario registrado con el correspondiente DNI ó NIE en el sistema de la plataforma del Estado CI@ve.

Tramitar presencialmente en la oficina de registro de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA, o bien remitirlas por correo postal (certificado y urgente) a dicha dirección.

3º.- La presentación ante el Instituto Ceutí de Deportes de la solicitud implicará la autorización a este Instituto para realizar las comprobaciones que sean pertinentes si se consideran oportunas ante otras entidades o administraciones en relación a los datos que figuren en las copias de las tarjetas o titulaciones náuticas de recreo que se aporten al procedimiento, objeto de la presente convocatoria.

4º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- **Segunda Convocatoria Noviembre 2023** para Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate:
- **Inicio del plazo: 19/09/2023**
- **Fin del plazo: 03/10/2023, (hasta las 22:00 horas en caso de tramitar la solicitud en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta).**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse preferentemente mediante **TRANSFERENCIA**, a la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes:

ES89 2100 5507 5313 0029 6834, indicando “DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER” o “DERECHOS DE EXAMEN-PNB”, así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	50,75 EUR.
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	60,70 EUR.
Para Patrón de Yate	78,35 EUR.
Para Capitán de Yate	97,90 EUR.

2º.- La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente.

La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria citada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2023 o años posteriores.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2023 o años posteriores.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- **A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:**

a.-) **En caso de no prestar CONSENTIMIENTO EXPRESO** (opción expuesta en la solicitud para su selección) por parte de los/as interesados/ a este Instituto Ceutí de Deportes para verificar o comprobar los datos de identidad que se expongan en la solicitud, se deberá aportar **COPIA CLARA Y LEGIBLE**, (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española. Para el consentimiento expreso igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).**

No obstante, aquellos/as interesados/as que indiquen NIE, deberán aportar COPIA CLARA Y LEGIBLE (por ambas caras) de dicho NIE en vigor (sin caducar) ya que el organismo al que se le consultan dichos datos de identidad (Dirección General de la Policía), no expone el dato de la fecha de caducidad del citado documento NIE.

b.-) **RESGUARDO DE LA TRANSFERENCIA por los derechos de examen**, acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

c.-) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA**, de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB), en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo,

(prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) **AUTORIZACIÓN de los padres o tutores**, ajustado al modelo que figura en la base **SEXTA**, acompañado de la copia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El documento citado sólo se deberá aportar **en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**

e.-) Para la obtención del título de Patrón de Yate (PY), se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). Dicho documento acreditativo de poseer la titulación citada (PER), deberá presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente (PER), con lo que se deberá aportar para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.-) Para la obtención del título de Capitán de Yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) Dichos documentos acreditativos de poseer las titulaciones (PER) y (PY) citadas, deberán presentarse a la hora de solicitar la expedición del título de Capitán de Yate (CY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores expresadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de (PER) y (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Para la realización de los exámenes: Cualquier documento que se exija por parte de las autoridades sanitarias de la Ciudad de Ceuta, de obligada cumplimentación y entrega por los interesados para poder realizar los exámenes. Dichos documentos serán expuestos en caso de ser exigidos por dichas autoridades en la web del icd www.icdceuta.es (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), para su descarga, cumplimentación y entrega por parte de los interesados el día de la celebración de los exámenes para poder realizar los mismos.



SEXTA.- Modelo autorización padres o tutores

MODELO

**HOJA MODELO DE AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR
PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓRICO (SOLO PARA
PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXÁMENES TEÓRICOS TITULACIONES NAUTICAS DE
RECREO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)**

**(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN COPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE
LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.)**

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D.

Con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

PADRE

TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.^a

Con DNI.....

En calidad de (Marcar con X lo que proceda)

MADRE

TUTORA LEGAL

de D./D.^a (nombre del/la menor)

Autorizan

A D./D.^a (nombre del/la menor)

....., habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de _____ año _____, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En..... a..... de..... de.....

FIRMA DEL PADRE
O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
O TUTORA LEGAL

SÉPTIMA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional, mediante el correspondiente anuncio, se publicará en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Decreto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se publicarán, mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS** en el lugar anteriormente mencionado al que se hace referencia en el apartado 1º de esta base, así como el calendario pertinente de los exámenes. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación de admitidos/as y excluidos/as con las causas de exclusión, si las hubiere.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, así como su horario, exponiéndose igualmente en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y haciéndolo público en el mismo anuncio del decreto que apruebe la relación definitiva de aspirantes expresada anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización de dichos exámenes la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, podrá aplazar o suspender la presente convocatoria.

Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a.-) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

*- DNI ó NIE.

*- Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.

*- Calculadora básica (no programable ni programada).

b.-) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Si por impedimento de cualquier tipo que pudiera provocarse debido al coronavirus (COVID-19) no pudiera celebrarse esta convocatoria de exámenes, este Instituto Ceutí de Deportes podrá suspenderla definitivamente.

5º.- Contra el Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base séptima de la presente convocatoria.

5º.- La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la ob-

tención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo “Guillermo Molina” – C/ Juan Díaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

NOVENA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen.

4º.- *Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las relaciones con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán, mediante el correspondiente anuncio con carácter provisional en **EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación con las calificaciones de los/as aspirantes.*

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones a las calificaciones obtenidas ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados a partir del día siguiente a su publicación en el lugar mencionado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

6º.- Vistas y resultas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y publicación mediante el correspondiente anuncio por un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el lugar anteriormente expresado al que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios. No obstante, se expondrá en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), www.icdceuta.es del Instituto Ceutí de Deportes a efectos informativos una relación al respecto.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta ante la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar ante el Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de

las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

UNDÉCIMA.-

En todo lo no regulado por el presente Decreto se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar el presente Decreto en el B.O.C.CE.

Firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

LORENA MIRANDA DORADO
PRESIDENTE/A DEL ORGANISMO
(INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES)
FECHA 28/04/2023

373.-

ANUNCIO

Con fecha 10 de mayo de 2023, la Excm. Sra. Consejera de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 8 de octubre de 2020 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha dispuesto el siguiente:

DECRETO de la Consejera de Servicios Sociales de la Ciudad de Ceuta, Excm. Sra. Dunia Mohamed Mohand por el que se realiza una consulta pública previa, para la elaboración del Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas con otras entidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Se pretende realizar una consulta previa, relativa a la elaboración del anteproyecto de un nuevo Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas con otras entidades de la ciudad autónoma de Ceuta

Considerando lo establecido en:

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una **consulta pública previa** en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la misma.
- b) La necesidad y oportunidad de aprobación.
- c) Los objetivos de la misma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Detallándose a continuación la siguiente información relacionada con la consulta:

ANTECEDENTES DE LA NORMA	No existen
PROBLEMAS QUE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA ALTERNATIVA	El presente Reglamento se crea para la regulación del procedimiento para la tramitación de solicitudes, valoración y adjudicación de plazas, así como traslados de usuarios de plazas en las Residencias para personas Mayores.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Es necesaria y oportuna, la creación de un reglamento, para regular el acceso y adjudicación de plazas en Centros Residenciales, ya sean públicas o concertadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que prestan una atención a personas mayores, definiendo ésta como aquella prestación esencial que se dirige a sectores o grupos concretos que, en función de sus necesidades, requieren un tratamiento especializado, enmarcándose dentro de las prestaciones sociales de carácter esencial.
OBJETIVOS DE LA NORMA	La atención de las personas mayores es una prioridad para la Ciudad Autónoma de Ceuta (<i>en adelante C.A.C</i>) y un compromiso con el fin de facilitar a los interesados la redacción de solicitudes de acceso a plazas en Centros Residenciales de atención a personas mayores, homogeneizando la recogida de información para una valoración más exacta y objetiva de las circunstancias de los solicitantes, dotando así de claridad, objetividad y eficacia al procedimiento.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	La mencionada regulación debe de realizarse por norma reglamentaria, en uso de la potestad reglamentaria atribuida a la Asamblea de Ceuta por el Estatuto de Autonomía en las materias de titularidad competencial.

2.- En la actualidad, la Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta con un Reglamento que determine requisitos y un procedimiento para las Declaraciones de Riesgo de las personas menores de edad, resultando muy necesaria su creación dado el objeto que trata.

3.- Siguiendo Instrucciones de la Secretaría General de esta Administración, emitidas mediante Informe de fecha 18 de octubre de 2.018, esta Consejería ha decidido acordar la realización de una consulta pública previa al **“Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas con otras entidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, haciendo uso de las competencias que ostenta en la materia objeto del presente expediente.

4.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, como Consejera de Servicios Sociales, en virtud del Decreto de la Presidencia de 8 de octubre 2020, por el que se le atribuyen las competencias en materia asuntos sociales, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE 13.10.2020), **HE RESUELTO:**

Primero.-Someter a consulta pública previa el proyecto normativo de **“Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en los centros residenciales de atención a las personas mayores, públicas y/o concertadas con otras entidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta”**, en los términos que a continuación se exponen:

- a) Se publicará la memoria que se adjunta en el portal web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/consulta-previa>).
- b) La presentación de sugerencias y opiniones podrá realizarse a través de los siguientes medios:
- Vía email, mediante el correo electrónico publicado para el presente expediente en el portal web antes mencionado.
 - Por escrito, mediante formulario de solicitud de instancia genérica que, o bien será facilitado de igual forma en el portal antes señalado, o bien estará disponible en la Oficina de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Dicho formulario deberá presentarse en el mencionado Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta ubicado en el "Edificio Ceuta Center".
- c) Los participantes en la consulta deben señalar el número de expediente e identificarse con su nombre y apellidos, facilitando el número de su documento de identificación, una dirección postal a efectos de notificaciones y su correo electrónico. Asimismo, deberán identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.
- d) El plazo de consulta será de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer **Recurso Potestativo De Reposición** ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

DUNIA MOHAMED MOHAND
CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES
FECHA 16/05/2023

AUTORIDADES Y PERSONAL**368.-****ANUNCIO**

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Yamal Dris Mojtár, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2022, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de 1 plaza de Técnico/a Informático/a

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.287, de 17 de marzo de 2023, aparece publicada la resolución de fecha 27/05/2022, del Consejo de Administración de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para estabilizar el puesto antes indicado.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece que, “terminado el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo

Aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en el plazo señalado.”

Una vez concluido el plazo de subsanación, no habiendo existido ninguna reclamación a la relación provisional que se publicó el pasado 28 de abril en BOCCE N° 6299, por lo que tal y como se expresan en las bases de dicha convocatoria, éstas se elevan a definitivas.

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de mayo de 2022, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Técnico/a Informático/a

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

APellidos, Nombre	DNI - NIE
ALONSO GARCÍA, JAVIER	***4729**
CHAARA CHAARA, OUMNIA	***1006**
ENNAKATI ABDESELAM, AWUB	***0876**
HAMDI CHEBA, ABDERRAHMAN	***1916**
MARTINEZ NIETO, CHRISTIAN ALBERTO	***0840**
RODRIGUEZ CASTRO, NOEL	***2287**
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, JOSE ENRIQUE	***1552**

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS

APellidos, Nombre	DNI - NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
AYORA AHMED, MERIEM	***1229**	A- B -C

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
NO APORTA COPIA D.N.I.	A
NO APORTA COPIA TITULACIÓN EXIGIDA	B
NO APORTA ACREDITACIÓN MÉRITOS	C

SEGUNDO: Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso, el próximo día 22 de mayo de 2023, a las 17,30 horas, en la Sala de Juntas de AMGEVICESA, ubicada en las oficinas centrales de la empresa.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición ininterpuesto.

Asimismo, se podrá interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

YAMAL DRIS MOJTAR

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA

FECHA 16/05/2023

374.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 6.156, de 17/05/2023, por el que se procede a una nueva designación de Presidente Titular del Tribunal Calificador constituido en el procedimiento selectivo para la provisión de una plaza de Técnico Informático en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Nueva designación del Presidente titular en el contexto del expediente instruido en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 5.759, de 23 de febrero de 2018.

EXPTE. NÚM.: 60.314/2022.

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, en su Decreto número 2.132, de 20/02/2023, dispone la aprobación de la Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el contexto del procedimiento para la provisión de una plaza de Técnico Informático del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante el sistema de oposición libre, aprobada en virtud de acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta adoptado en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 5.759, de 23 de febrero de 2018, e igualmente dispone la designación de los miembros del Tribunal Calificador que han de actuar en este proceso selectivo.

Por razones de operatividad se requiere una nueva designación del Presidente de este órgano colegiado, al estar el designado de baja médica por enfermedad y no poder actuar en sucesivas sesiones.

La Base 6 de las que regulan este procedimiento establece:

6. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

2. El Tribunal Calificador será el siguiente: Presidente: Un funcionario de carrera del Organismo Autónomo nombrado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores y asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de prelación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), RESUELVO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la designación de Presidente titular del Tribunal constituido en el ámbito del OASTCE para la provisión de Técnico Informático arriba referenciada, realizada en virtud de Decreto N° 2132, de 20/02/2023, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, publicado en el Boletín de 28/02/2023.

SEGUNDO: Designar a D^a. PATRICIA RODAS MELGAR, funcionaria de carrera del OASTCE, como Presidenta titular del Tribunal constituido en este procedimiento.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría del Órgano Colegiado constituido en este proceso selectivo.

CUARTO: Publíquese esta nueva designación en el Boletín Oficial de Ceuta.

QUINTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/05/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

369.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco del Programa "Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidades 2020-2021", mediante la que se deniega subvención a D. Francisco Javier Heredia Gutiérrez

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 18/09/2020 (BOCCE 6.029, de 25/09/2020) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.046, de 24/11/20, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 534217), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Convocatoria	Plazos para la presentación de solicitudes	Presupuesto
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria, hasta 31/01/2021	100.000
2ª	Desde el 01/02/2021 hasta 31/03/2021	20.000
3ª	Desde el 01/04/2021 hasta 30/06/2021	15.000
4ª	Desde 01/09/2021 hasta 30/11/2021	15.000
		150.000

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) y tiene su reflejo en la partida 003-9310-44907, consignada tras la aprobación del segundo expediente de modificación presupuestaria para la anualidad 2020, acordada por el Pleno de la Asamblea de la ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2020 (BOCCE extraordinario nº 91, de 13 de noviembre)

De conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras la instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. Francisco Javier Heredia Gutiérrez, con fecha de registro de entrada el 25/11/2021 y número de registro 2021-4525-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 4ª convocatoria.

Con fecha 15/12/2021, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

Atendiendo a la inexistencia de alegaciones en el plazo legalmente habilitado al efecto, se procede a emitir propuesta de resolución definitiva que resulta notificada a las partes interesadas, igualmente por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta al solicitante, registrado el 12 de enero de 2022.

Así mismo, consta en el expediente solicitud de aplazamiento en la resolución del expediente, a instancia del interesado al haber decidido cambiar marca y modelo del nuevo vehículo a afectar a la licencia de servicio público de taxi número 21 por excesiva demora en la entrega del vehículo inicialmente proyectado como inversión subvencionable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Reguladoras de la iniciativa, publicadas en el BOCCE núm. 6.029, de 25/09/20.
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.046, de 24/11/20.

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Denegar la solicitud planteada por D. Francisco Javier Heredia Gutierrez, provisto de DNI ***8736**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 21, al no haber aportado la documentación requerida para la determinación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras de la iniciativa, considerándose incompleto el expediente y, por tanto, incumplimiento en los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/05/2023

372.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que comunica a los propietarios de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Benzú, que se les concede a los posibles interesados, el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado para la retirada de los mismos **HECHOS:**

En el **Depósito Municipal de Vehículos de Ceuta (Benzú)**, se encuentran ingresados desde hace meses, **50 vehículos**, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Considerando lo establecido en el artículo 106.1.a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones". Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado a su Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece una relación de actos administrativos, que han de ser motivados obligatoriamente, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 2 de marzo de 2.020, en el que se estructuran las distintas Áreas del Gobierno, se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos las competencias en "Procedimientos para la descontaminación y destrucción de vehículos al final de su vida útil".

En el mismo Decreto de la Presidencia de 2 de marzo de 2.020, se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, la competencia en materia de gestión de tráfico, por lo que corresponde a dicha Consejería ordenar el traslado de vehículos a un Centro Autorizado de Tratamiento.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta núm. 6034, de 13 de octubre de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO:

Se concede a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, para la retirada de los mismos. Estos son:

Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA NFORME	TOTAL DÍAS DEPÓSITO
132-20	(Sin / Matrícula)	VOLKSWAGEN	GOLF	CALCINADO	ABANDONO	26/10/2020	01/02/2023	829
133-20	OU-4597-T	PEUGEOT	306	ROJO	ABANDONO	30/10/2020	01/02/2023	825
134-20	(Sin / Matrícula)	FORD	FOCUS	BURDEOS	ABANDONO	02/11/2020	01/02/2023	822
135-20	(Sin / Matrícula)	MAZDA	626 GSI	GRIS	ABANDONO	02/11/2020	01/02/2023	822
137-20	CE-9609-F	OPEL	KADETT	DORADO	ABANDONO	03/11/2020	01/02/2023	821
139-20	B-0754-DT	APRILIA	LEONARDO	GRIS	ABANDONO	05/11/2020	01/02/2023	819
141-20	(Sin / Matrícula)	LAND ROVER	DISCOVERI	VERDE	ABANDONO	06/11/2020	01/02/2023	818
143-20	6603-HYX	OPEL	ZAFIRA	AZUL	ABANDONO	09/11/2020	01/02/2023	815
145-20	(Sin / Matrícula)	TOYOTA	4RUNNER 3.0 TURBO D	ROJO BURDEOS	ABANDONO	12/11/2020	01/02/2023	812
146-20	BH-173-MV	VOLKSWAGEN	PASSAT TDI	AZUL	ABANDONO	13/11/2020	01/02/2023	811
147-20	(Sin / Matrícula)	PIAGGIO	FLY	NEGRO	ABANDONO	16/11/2020	01/02/2023	808
148-20	(Sin / Matrícula)	GILERA	DNA HUMAN 180	NEGRO	ABANDONO	17/11/2020	01/02/2023	807
150-20	G-4372-D	RENAULT	ESPACE	AZUL	ABANDONO	17/11/2020	01/02/2023	807
151-20	(Sin / Matrícula)	GILERA	¿?	GRIS	ABANDONO	19/11/2020	01/02/2023	805
152-20	J-9343-U	VOLKSWAGEN	TRANSPORT	BLANCO	ABANDONO	23/11/2020	01/02/2023	801
159-20	(Sin / Matrícula)	PEUGEOT	BOXER	BLANCO	ABANDONO	03/12/2020	01/02/2023	791
026-21	SIN MATRICULA	AUDI	A-3 (CHASIS DESGUAZADO)	AZUL	ABANDONO	04/05/2021	01/02/2023	639
027-21	SIN MATRICULA	MITSUBISHI	CHASIS DESGUAZADO	BLANCO	ABANDONO	04/05/2021	01/02/2023	639
028-21	SIN MATRICULA	VOLKSWAGEN	CHASIS DESGUAZADO	BLANCO	ABANDONO	04/05/2021	01/02/2023	639
029-21	(Sin / Matrícula)	RENAULT	CHASIS DESGUAZADO	BLANCO	ABANDONO	04/05/2021	01/02/2023	639

Nº ORDEN	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	COLOR	MOTIVO	ENTRADA DEPÓSITO	FECHA NFORME	TOTAL DÍAS DEPÓSITO
030-21	SIN MATRICULA	¿?	CHASIS CALCINADO	VERDE (CALCINADO)	ABANDONO	04/05/2021	01/02/2023	639
034-21	CE-4461-F	MERCEDES BENZ	250	NEGRO	ABANDONO	08/06/2021	01/02/2023	604
045-21	H-ZF-436	CITROËN	C5	AZUL	ABANDONO	27/07/2021	01/02/2023	555
047-21	SIN MATRICULA	SSANGYONG	MUSSO TDI	AZUL	ABANDONO	27/07/2021	01/02/2023	555
052-21	VI-6887-K	FORD	ESCORT 1.3 CL	GRIS	ABANDONO	30/07/2021	01/02/2023	552
069-21	6103-BTT	FIAT	PUNTO	ROJO (QUEMADO)	ABANDONO	10/09/2021	01/02/2023	510
073-21	SIN MATRICULA	FIAT	DUCATO 14 - 2.8D	BLANCO	ABANDONO	23/09/2021	01/02/2023	497
074-21	6510-GCF	CHEVROLET	LACETTI TCDI	ROJO	ABANDONO	23/09/2021	01/02/2023	497
075-21	C-3602-BTG	PIAGGIO	FLY TEMPI	NEGRO GRIS	ABANDONO	23/09/2021	01/02/2023	497
076-21	2366-FSK	VOLSKWAGEN	TRASPORTER	BLANCO	ABANDONO	24/09/2021	01/02/2023	496
077-21	BJ-697-BH	PEUGEOT	406	GRIS	ABANDONO	27/09/2021	01/02/2023	493
079-21	1852-BJR	FIAT	ESCUDO	GRIS	ABANDONO	27/09/2021	01/02/2023	493
081-21	81-LH-VX	SAAB	93 2.2 TID	NEGRO	ABANDONO	27/09/2021	01/02/2023	493
082-21	(Sin / Matrícula)	FIAT	FURGONETA	BLANCO	ABANDONO	27/09/2021	01/02/2023	493
083-21	B-2834-SK	SEAT	INCA	CELESTE	ABANDONO	28/09/2021	01/02/2023	492
084-21	AN-444-QS	RENAULT	ESPACE (Limited)	VERDE OSCURO	ABANDONO	28/09/2021	01/02/2023	492
085-21	ET-311-ZS	RENAULT	LAGUNA	GRIS VERDOSO	ABANDONO	28/09/2021	01/02/2023	492
087-21	2296-BXK	SEAT	TOLEDO	GRIS OSCURO	ABANDONO	28/09/2021	01/02/2023	492
088-21	(Sin / Matrícula)	MAZDA	2-SPORT 2.0TD 16V	AZUL OSCURO	ABANDONO	29/09/2021	01/02/2023	491
090-21	(Sin / Matrícula)	PEUGEOT	307 HDI 5P XR	NEGRO	ABANDONO	29/09/2021	01/02/2023	491
097-21	BH-353-MA	FORD	FOCUS	GRIS	ABANDONO	05/10/2021	01/02/2023	485
099-21	1429-CGM	OPEL	COMBO 1.7 DTI	BLANCO	ABANDONO	07/10/2021	01/02/2023	483
106-21	(Sin / Matrícula)	YAMAHA	SLI	GRIS	ABANDONO	15/10/2021	01/02/2023	475
112-21	2472-FDJ	OPEL	COMBO	BLANCO	ABANDONO	03/11/2021	01/02/2023	456
113-21	38550-A-1	FIAT	UNO	VERDE	ABANDONO	04/11/2021	01/02/2023	455
114-21	1328-DBJ	VOLKSWAGEN	PASSAT	NEGRO	ABANDONO	04/11/2021	01/02/2023	455
115-21	B-8127-PT	NISSAN	VANETTE	BLANCO	ABANDONO	04/11/2021	01/02/2023	455
117-21	4188-CST	VOLKSWAGEN	TOURAN	CELESTE	ABANDONO	05/11/2021	01/02/2023	454
120-21	(Sin / Matrícula)	SEAT	IBIZA	ROJO	ABANDONO	09/11/2021	01/02/2023	450
121-21	CA-723-XP	RENAULT	SCENIC	GRIS	ABANDONO	10/11/2021	01/02/2023	449

SEGUNDO:

Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito en la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO:

Contra el presente decreto, podrá presentarse los recursos que figuran en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán presentarlo ante la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos y la Administración de Justicia de Ceuta, así mismo, le informo que los interesados, podrán ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

YAMAL DRIS MOJTAR
 CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
 Y SERVICIOS URBANOS
 FECHA 16/05/2023



375.-

ANUNCIO

Dar publicidad a la resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, en el marco de la 3ª convocatoria del Programa “Subvenciones destinadas a la modernización de la flota de autotaxi de la ciudad de Ceuta, anualidad 2022”, mediante la que se concede subvención a favor de D. José Reyes Morales

Como continuidad a actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades y en consonancia con los objetivos definidos y compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma de Ceuta, se pone en marcha una actuación destinada a promover la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos que prestan los servicios públicos propios del TAXI.

A los efectos indicados se promueven actuaciones subvencionables dirigidas a la modernización de la flota de taxis operante en el territorio, propiciando a los usuarios mejores y más modernas prestaciones, participando de la protección del medio ambiente, favoreciendo la eficiencia energética en el consumo del sector y, paralelamente, mejorando los índices de contaminación atmosférica del territorio. Así mismo, la iniciativa supone un reconocimiento, en forma de compensación, sobre el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de las licencias a la hora de renovar los vehículos que ponen al servicio de la ciudadanía.

Por tanto, las actuaciones subvencionables se circunscriben, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de las bases reguladoras de aplicación:

- La modernización en los aparatos y elementos electrónicos, así como en los servicios a prestar por los profesionales del sector a la ciudadanía en general.
- La inversión en la adquisición de un vehículo de la categoría M1 (vehículo para transporte de pasajeros y que no contenga más de 8 asientos además del asiento del conductor), matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías A, B o C establecidas en el anexo 1.1 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO₂ de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

Mediante Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de fecha 16/03/2022 (BOCCE 6.184, de 22/03/2022) se aprueba el documento regulador de la actuación indicada.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022, previa incorporación del texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 626643), estableciéndose las siguientes convocatorias:

Conv	Plazos para la presentación de solicitudes	Línea 1	Línea 2
1ª	Desde día siguiente a la publicación BOCCE convocatoria hasta 30/06/2022	12.352,76 €	100.000 €
2ª	Desde el 01/07/2021 hasta 30/09/2022	2.450,92 €	35.000 €
3ª	Desde el 01/10/2021 hasta 30/12/2022	2.450,92 €	35.000 €
		17.254,60 €	170.000,00 €

El presupuesto total asignado a la actuación asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (187.254,60 €), consignándose a cada una de las líneas subvencionables las cantidades recogidas en el cuadro que antecede, para cada una de las convocatorias previstas.

Considerando lo dispuesto en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones y atendiendo a lo recogido en el artículo 7 de la convocatoria, al no haberse agotado el importe presupuestado para la primera y segunda convocatoria, el saldo no comprometido pasa a formar parte del montante presupuestario de la tercera convocatoria.

La instrucción de los expedientes corresponde a PROCESA.

Consta hábil en el expediente solicitud de subvención, planteada por D. José Reyes Morales, con fecha de registro de entrada el 26/12/2022 y número de registro 2022-2772-E, por lo que el expediente se circunscribe a la 3ª convocatoria.

Con fecha 10 de febrero de 2023, se reúne el órgano colegiado designado para la evaluación de las propuestas recabadas, emitiendo acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de forma provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las ayudas solicitadas. Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir propuesta de resolución provisional, que resulta notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

En el transcurso del plazo legalmente establecido para el trámite de audiencia a las partes interesadas, se presentan diversas alegaciones y documentación complementaria cuyo estudio individualizado se plantea en el seno del indicado órgano colegiado que, reunido en sesión ordinaria celebrada el 17/03/2023, concluye las determinaciones contenidas en la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, de fecha 21/03/2023, notificada a las partes interesadas por medios telemáticos.

De conformidad con lo previsto en las BBRR y en base a lo preceptuado por el art. 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consta hábil en el expediente escrito de aceptación expresa de la subvención propuesta, de fecha 23 de marzo de 2023.

El solicitante ha solicitado modificación del expediente en base a su determinación en la sustitución del vehículo inicialmente proyectado debido a causas justificadas relacionadas con el plazo de entrega del mismo. Dicha solicitud ha sido elevada al precitado órgano colegiado para su estudio, resultando aprobada en sesión celebrada el 11 de mayo de 2023, al entender que se dan las circunstancias recogidas en el art. 61 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece al respecto que: *"Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Reglamento (CE)1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 1398/1993, de 04 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador.
- Real Decreto Legislativo 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 18/2014, de 5 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, competitividad y eficiencia.
- Las Bases Regulatorias de la iniciativa, publicadas en el BOCCE 6.184, de 22/03/2022).
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE número 6.201, de 20/05/2022

La Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, actuando en este procedimiento en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), en el uso de las atribuciones conferidas por el nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de PROCESA, de 30 de junio de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. – Aprobar la solicitud planteada por D. José Reyes Morales, provisto de ***5446**, en calidad de titular de la licencia de taxi nº 12, concediéndose subvención por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (7.493,14 €), en el marco del Programa de modernización del sector del taxi, anualidad 2022, Línea 2: Adquisición de nuevo vehículo a incorporar al servicio público de taxi, 3ª convocatoria, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos exigidos por las bases reguladoras y convocatoria del Programa para alcanzar la condición de beneficiario o destinatario final.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda a la justificación de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, así como de lo manifestado en la memoria de inversión, entre las que destacan las siguientes

CONDICIONES

1ª. Destino de la subvención:

La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca KIA, modelo Ceed MY23, Concept Ceed 1.6 MHEV iMT 100 kW (136CV9, a afectar a la indicada licencia de taxi nº 12.

2ª. Plazo de cumplimiento de condiciones.

El plazo establecido para la ejecución del proyecto aprobado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta (30) días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que, en su caso, se concediese, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

3ª. Justificación del cumplimiento de las condiciones.

La justificación deberá realizarse, prioritariamente, por vía electrónica y con firma electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de las subvenciones. Para ello se procederá a la descarga, cumplimentación y firma electrónica del formulario "cuenta justificativa y solicitud de pago" que forma parte del documento regulador de la actuación, anexo 6.

El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido. Deberá certificar la realización de una inversión por importe mínimo de 24.977,14 € (IVA, en su caso, excluido).

Dicha justificación, conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de la actuación, deberá acreditarse en los términos que, a continuación, se indican:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

- a) La adquisición del vehículo nuevo, objeto de la ayuda aprobada, será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:
- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.
 - Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
 - Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.
 - Facturas pagadas mediante operación de crédito: Original -o copia compulsada- del contrato de crédito, debidamente formalizado y suscrito por el prestamista y prestatario, incluyendo el cuadro de amortización del mismo.
- c) Documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la Dirección General de Tráfico.
- d) Ficha técnica del vehículo adquirido en la que, igualmente, conste que el vehículo está destinado al servicio de Auto-Taxi.
- e) Póliza de seguros en vigor formalizada para el vehículo nuevo.
- f) Certificado positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos. Este documento podrá sustituirse por el sellado en vigor incorporado en la ficha técnica del vehículo.
- g) En su caso, decreto de sustitución de vehículo adscrito a la licencia. En su defecto, se entenderá acreditado dicho extremo con la presentación de la solicitud de “cambio de material”, formalizada en el servicio de Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- h) En caso de que la empresa beneficiaria viniera obligada a llevar contabilidad, deberá aportar los libros contables acreditativos de los gastos e ingresos vinculados a la subvención. Para aquellos supuestos en los que la entidad beneficiaria no esté obligada a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exenta.
- 2) Acreditación del pago de las facturas u otros documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria para la justificación del proyecto aprobado
La correcta ejecución del proyecto subvencionado requerirá que la totalidad de las facturas -o documentos probatorios de índole similar aportados por la entidad beneficiaria- estén totalmente abonadas, en tiempo y forma. A tal efecto, se entenderán completamente abonadas aquellas inversiones cuyo pago se haya formalizado mediante operación de financiación externa suscrita con entidad especializada, mediante la que se acredite que el beneficiario adquiere la titularidad del bien financiado, con independencia de la forma de pago acordada entre el prestamista y el prestatario.
- La totalidad de los pagos aportados a la justificación del proyecto deberán venir acreditados con documentos oficiales bancarios, en formato original o fotocopia compulsada y sellados por la entidad bancaria que corresponda, mediante los que se puedan verificar, al menos, los siguientes extremos:
- Titular de la cuenta de cargo
 - Titular de la cuenta de abono
 - Importe de la operación
 - Fecha de la operación
- 3) Plazo temporal de elegibilidad de los documentos acreditativos de realización de la inversión apoyada.
Los documentos acreditativos para justificar las inversiones subvencionadas, así como los correspondientes a confrontar el efectivo pago de las mismas, deberán estar emitidos, al menos, el día posterior al 22/03/22, fecha de publicación en BOCCE de las bases reguladoras de la actuación, estableciéndose el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación en BOCCE de la resolución de concesión de ayuda, como fecha límite para la aceptación de los indicados documentos como parte integrante del expediente.
- 4) Justificación del Empleo.
La justificación del empleo relacionado con la actividad, conforme a lo dispuesto en la base 8 del documento regulador de la actuación, se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene de alta, al menos, un trabajador a jornada completa, ya fuere en el régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Régimen General.
- 5) Justificación de actividad.
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

- 6) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social.
- 7) Licencia: El beneficiario deberá disponer de la correspondiente licencia municipal en vigor para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, documentación justificativa de haber solicitado tal extremo. Dicha licencia –o solicitud- deberá estar vinculada al nuevo vehículo subvencionado.

4ª Periodo de mantenimiento de la inversión apoyada: La empresa beneficiaria está obligada a conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación de la ejecución del proyecto aprobado.

5ª Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un informe / certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto así como el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del informe / certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las bases reguladoras de la actuación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

6ª. Acciones de Control y Seguimiento.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/05/2023

376.- Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 17 de mayo de 2023, de modificación del expediente de ayuda de Avangreen, por el que se conceden ayudas públicas destinadas a proyectos en el marco del Programa REACT-EU de apoyo a la inversión en Ceuta para Reorientar la Actividad Económica.

MODIFICACIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN DE AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS S.A. (EXPEDIENTE

Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía de las Ciudad de Ceuta, la DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020) y de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034, de 13 de octubre de 2020), sobre nombramiento y delegación de competencias en la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, HA RESUELTO lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 4 de noviembre de 2022 (BOCCE nº 6251 de 11 de noviembre de 2022), se concedieron las ayudas públicas destinadas a proyectos de apoyo a la inversión en Ceuta para Reorientar la Actividad Económica, basadas en las bases de aprobación de las mismas publicadas en el BOCCE extraordinario nº 29 de 10 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de abril de 2023, se recibe carta del CEO de Avangreen Energy Solutions S.A., por la que se solicita la modificación del proyecto de inversión basada en los siguientes condicionantes:

“Como parte esencial del proyecto de ejecución de planta de producción de hidrógeno incluida en el EXP01, citado anteriormente, se inicia el trámite de petición de la pertinente autorización medioambiental ante el organismo competente de La Ciudad Autónoma de Ceuta mediante presentación de Documento de Inicio en el mes de Enero de 2023.

A fecha de la presente carta no se ha recibido respuesta alguna por parte del organismo competente acerca del Documento anteriormente referenciado que no es sino el primer trámite de la solicitud de la licencia medioambiental. Por tanto, en el mejor de los casos, dado que se requieren al menos dos periodos de exposición pública y la pertinente tramitación administrativa interna del expediente, en ningún caso se obtendría un informe favorable por parte del órgano competente antes del mes de Septiembre del presente año 2023.

En este escenario, en lo relacionado con la planta de producción de hidrógeno, por motivos ajenos a la voluntad de Avangreen Energy Solutions S.A., resulta materialmente imposible la ejecución de la planta en los plazos establecidos en el Decreto (31 de Diciembre de 2023).

Más específicamente, la imposibilidad de materializar la inversión en la planta de producción de hidrógeno antes del 31 de Diciembre se fundamenta en dos factores principales:

a. El órgano competente en materia medioambiental podría exigir modificaciones elementales en el proyecto de ejecución y, por tanto, es imposible en este momento avanzar en la ejecución del proyecto o en la compra o acopio de elementos críticos de la planta.

b. Tales elementos críticos de la planta y, singularmente el elemento más importante de la misma (Electrolizador), presentan plazos de fabricación superiores a 6 meses.”

Teniendo en cuenta esta situación propone la siguiente modificación del proyecto, dividiendo el mismo en una fase A y una fase B.

La primera fase comprendería:

Modificación de la inversión inicialmente prevista de:

Planta Solar 2MW 2.389.474
 Hidrolizador de H2 1.200.000
 Depósitos y valvulería 457.000
 Electrónica de potencia 350.000
 Estación recarga H2 340.000
 Otros (auxiliares) 387.526

Total inversión 5.124.000

Por una inversión final de esta fase de:

Planta Solar 3MW 3.584.210
 Estación de almacenamiento 904.500
 Estación de carga EV (2) 335.000
 Electrónica de potencia 150.000
 Software y automatización 90.000
 Otros (auxiliares) 95.000

Total inversión 5.158.710

Dejando para una **segunda fase** principalmente el Hidrolizador de H2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 14 de las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas dice textualmente así:

“Artículo 14. Modificación de la Resolución de Concesión

Cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en esta deberá ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y **requerirá que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derecho de terceros.**

Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero supongan una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación justificativa deberán someterse de nuevo al Comité de Valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte su decisión. Si la petición de modificación afecta al proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Existe en el expediente informe de la Comisión de valoración en el que se observa que:

- La modificación no afecta al importe de la inversión final, sino que la amplía de 5.124.000.- a 5.158.710, sólo en esta primera fase, previendo además una inversión de la segunda fase de más de un millón y medio de euros.
- La modificación no afecta al tipo de proyecto, que sigue siendo de economía verde y de nuevo proyecto de inversión.
- La modificación afecta parcialmente al empleo en esta primera fase, reduciéndose de 16 a 11 los puestos de trabajo creado, pero se mantiene el compromiso de empleo en la totalidad de las fases del proyecto.
- Si tenemos en cuenta que no se trata de una modificación sustancial del proyecto total, sino de un faseado del mismo, en el que se ha aprovechado para incluir nuevas instalaciones que generarán ingresos adicionales, la modificación no afecta a la viabilidad de proyecto, ni económica ni financiera, manteniendo su puntuación al respecto.
- No afectaría a la puntuación sobre el empleo en esta primera fase, ya que más de 10 trabajadores se puntúa con 30 puntos.
- La primera fase se vería afectada por la puntuación obtenida en cuanto al desarrollo experimental que se basaba principalmente en el desarrollo de propuestas referentes exclusivamente al hidrógeno, como son un laboratorio experimental, el estudio del uso del H2 para biocombustible y el uso de microondas para conseguir H2. No obstante, en el conjunto del proyecto no afectaría a este desarrollo experimental, aunque el mismo no sería comprobable hasta que no se realizara la segunda fase.
- En cuanto a la infraestructura de investigación, aunque muchos de los elementos propuestos por la empresa tienen que ver con el uso del hidrógeno, existen elementos que mantienen la esencia de la investigación en cuanto a almacenamiento y control y electrónica, que hacen que este punto de la valoración no se vea afectado.
- Los procesos de innovación, que tienen que ver con el uso del hidrógeno se ven afectados en esta primera fase, pero al igual que sucede con los apartados anteriores, el proyecto no se ve afectado en este punto una vez que se desarrollen las dos fases del mismo.

Como conclusión, la Comisión de valoración establece que, aunque el desarrollo de la primera fase afecta a parámetros de empleo e inversión en todo lo referente al hidrógeno, el proyecto en su totalidad no se ve afectado. La modificación es consecuencia de hechos ajenos a la empresa como son el retraso en la tramitación ambiental y el plazo límite para certificar el proyecto, que se ve afectado por ese retraso.

La puntuación que obtendría exclusivamente esta primera fase es evidentemente menor que la que obtiene el proyecto principal, pero en todo caso sigue siendo subvencionable, el proyecto respeta la naturaleza y objetivos, ya que de lo que se trata principalmente es de ejecutarlo en dos fases, por los condicionantes temporales que han afectado al mismo.

La modificación (faseado del proyecto), no afecta a la concurrencia competitiva aunque sí varía el orden de la misma, pero no afecta a derechos de tercero, ni afecta a la subvención final del proyecto que sigue siendo de 2.000.000.- de euros, aunque la necesidad de certificar esta primera fase sí va a afectar al DECA en cuanto a los compromisos de creación de empleo que antes de 31 de diciembre de 2023 serán de 11 y no de 16.

Con base en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y en uso de las atribuciones que me confiere el citado Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020, **HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar la modificación del proyecto de Avangreen Energy Solutions S.A. que consiste en fasear el mismo en los términos solicitados por la empresa por razones concretas, debidamente justificadas, que alteran las condiciones técnicas o económicas expresadas por la empresa, en los términos que se indican en el **ANEXO I**.

Segundo. Aprobar el gasto correspondiente a cada una de la ayuda concedida al beneficiario tras la modificación reflejada en el **ANEXO I**.

Tercero. Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte del beneficiario de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

Cuarto. El beneficiario conoce las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud de modificación, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

Quinto. Comunicar la presente Resolución al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS**ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS**

Nº EXTE.	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	1*	2*	3*	4*	5*	Puntuación total	Inversión prevista	Intensidad de la ayuda	CUANTÍA
1	AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA (primera fase)	A1*****21	55	30	0	5	0	90	5.158.710,00 €	50%	2.000.000,00 €

1 = Viabilidad 2 = Creación empleo 3 = Desarrollo experimental 4 = Infraestructura investigación 5 = Innovación

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

ENTIDAD SOLICITANTE	COMPROMISOS ASUMIDOS
EXP. 01 AVANGREEN ENERGY SOLUTIONS SA (primera fase).	<ul style="list-style-type: none"> El coste de inversión total del proyecto asciende a 5.158.710.000 € incluyendo los siguientes conceptos necesarios para la ejecución: Planta Solar 3MW 3.584.210 Estación de almacenamiento 904.500 Estación de carga EV (2) 335.000 Electrónica de potencia 150.000 Software y automatización 90.000 Otros (auxiliares) 95.000 Creación de empleo: La iniciativa supone la creación de 11 puestos de trabajo indefinidos por cuenta ajena a 24 horas/semana. Infraestructura de investigación: La creación de un laboratorio de almacenamiento. La creación de un laboratorio de control y electrónica. La inversión se realizará en el año 2023, en conformidad con el plazo estimado para la construcción de las instalaciones con fecha de finalización máxima 31 de diciembre de 2023 para la primera fase.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 18/05/2023

— o —